El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1º)- Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 347/70 que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase la tarifa por extracción de arena, ripio, otros áridos y demás materiales de las canteras Municipales, en la suma de dos pesos con cincuenta ($a.2,50) por cada metro cúbico".----

Art.2º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a los 30 días, del mes de ABRIL de 1974.-

DR. MIGUEL ANGEL CASTILLO
Presidente Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LUIS M. [illegible]
SECRETARIA

RAWSON, - 3 MAY 1974

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza n° 643

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese el Honorable Concejo Deliberante, publíquese, cumplido archívese.

cshl.

DR. TOMAS OSCAR FONDACARO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

ALFREDO INDALECIO SUAREZ
INTENDENTE MUNICIPAL